



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia

Ingurumen
Saila
Departamento de
Medio Ambiente



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
INGURUMEN, LURRALDE PLANGINTZA, NEKAZARITZA
ETA ARRANTZA SAILA
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

18 OCT 2012

Erregistro Orokorr Nagusia
Registro General Central

SARRERA	IRTEERA
Zk. 897471	Zk.



Bizkaiko Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Bizkaia
Ingurumen Saila
Departamento de
Medio Ambiente

Irteera/Salida
G-13

15 OCT 2012

Zk./Nº 2409

Dirección de Planificación Ambiental. Departamento de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Gobierno Vasco

Ingurumenaren Plangintza, Ebaluazio eta Kontrolerako Zuzendaritza.
Eusko Jaurlaritzako Ingurumen eta Lurralde Antolamendu Saila

Donostia-San Sebastián, 1

01010 VITORIA-GASTEIZ

Bilbon, 2012ko urriaren 11n

GAIA / ASUNTO: "URDAIBAI BIOSFERA ERRESERBAREN ERABILPENERAKO ETA KUDEAKETARAKO EGITAMU GIDARIAREN BERRIKUSPENA"

"REVISIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI" (CO-12-24)

Expdte.: IEEB_ECIA_2012_011

Honekin batera aipatutako gaiari buruz egindako txosten teknikoa bidali dizut, jakinaren gainean egon zaitezten eta behar diren ondorioak sortu ditzan.

Adjunto remito, para su conocimiento y efectos oportunos, Informe Técnico en relación al asunto de referencia.

Besterik gabe, abagune hau erabili nahi dut zu adeitasunez agurtzeko,

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle atentamente,


Sin.: María Uribe Guerediain

INGURUMENENKO ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: CONSULTA SOBRE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI.

El presente informe técnico se emite como respuesta a la consulta realizada a esta Dirección General de Medio Ambiente, con fecha de 3 de agosto de 2012, por parte de la Dirección de Planificación Ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, en referencia al expediente de evaluación conjunta de impacto ambiental de la Revisión del Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai. Junto a dicha consulta se ha remitido un estudio preliminar de la evaluación conjunta de impacto ambiental fechado en julio de 2012.

Dicho estudio preliminar justifica la revisión del Plan Rector en cinco razones fundamentales:

- 1ª) Los cambios experimentados en la realidad física, social y económica del ámbito de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
- 2ª) Las conclusiones obtenidas del proceso participativo científico-técnico que ha permitido establecer el diagnóstico de la situación de Urdaibai, así como los aspectos a revisar y tener en cuenta de cara a los retos futuros.
- 3ª) La carencias detectadas en la práctica.
- 4ª) El no desarrollo de la gran cantidad de planes y programas que preveía el Plan Rector.
- 5ª) La necesidad de incorporar los principios y directrices de la UNESCO, referidas a las Reservas de la Biosfera, asumidos por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Asimismo, en el apartado referido al análisis de alternativas de ordenación, se identifican varias posibles propuestas:

- a) Incorporar como condicionantes superpuestos el perímetro de protección aprobado para el acuífero de Gernika y la delimitación definida en el Plan Integral de Prevención de Inundaciones para las zonas susceptibles de ser inundadas en un periodo de 100 años.
- b) Establecer como condicionantes superpuestos tanto la delimitación como la normativa asociada a los planes de gestión de los Lugares de Importancia Comunitaria y de la Zona de Especial Protección para las Aves de Urdaibai.

- c) Integrar en la categoría de Áreas de Especial Protección la superficie delimitada por cada una de las márgenes de los ríos o arroyos y el trazado paralelo de cada una de ellas a 5 metros de distancia tierra adentro.
- d) Reducir el número de categorías del suelo agrario y flexibilizar las exigencias para la explotación de suelos agrarios.
- e) Considerar como condicionante superpuesto el inventario de Lugares de Interés Geológico de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
- f) Actualizar el inventario relativo al patrimonio arqueológico y arquitectónico, en suelo no urbanizable, de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.
- g) Regular los posibles usos del caserío así como la posible división del mismo.

1.- Consideraciones previas.

En primer lugar, deberían quedar claras las razones que han llevado a considerar que el Plan Rector de Uso de Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai está sometido al procedimiento de evaluación conjunta de impacto ambiental. Más teniendo en cuenta que otros planes de semejantes características impulsados por ese Departamento (por ejemplo, los planes de gestión de la Red Natura 2000) no han sido sometidos a dicho procedimiento.

Deben analizarse en detalle las sentencias 342/05, de 28 de abril de 2005, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y 7572/2009, de 3 de noviembre de 2009, de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo. Las consideraciones que se realizan en dichas sentencias podrían tener evidentes efectos ambientales significativos y, por tanto, deberán ser tenidas en cuenta en la revisión del Plan Rector.

Otro de los aspectos que debe abordar el Plan Rector es la incardinación entre él mismo y los planes de gestión de la Red Natura 2000. No se trata simplemente de remitir su regulación a los planes de gestión sino que debe analizarlos y comprobar qué instrumento proporcionaría una protección mayor. No parecería admisible que dicha remisión al plan de gestión correspondiente proporcionara una protección menor a la actualmente establecida.

El estudio preliminar remitido menciona un proceso participativo científico-técnico previo que, según se afirma, ha permitido establecer el diagnóstico de la situación de Urdaibai, así como los aspectos a revisar y a tener en cuenta de cara a los retos futuros. Aunque se deslizan ideas de ese proceso previo, hubiera sido interesante contar con dicho diagnóstico para su discusión. En todo caso, las propuestas planteadas deben estar sujetas a una identificación, descripción y evaluación de alternativas.

2.- Sobre los objetivos de la revisión del Plan Rector.

Respecto a los objetivos que se relacionan en el estudio preliminar y que se dividen en cuatro grupos (estructurales, conservación, desarrollo y apoyo logístico), podemos afirmar que la mayoría de ellos son objetivos aplicables a cualquier punto del territorio histórico de Bizkaia. Los objetivos que entendemos que son propios del Plan Rector serían los siguientes:

- 1º) Impulsar la cooperación y la coordinación con otras Reservas de Biosfera mediante los programas e iniciativas de las redes estatal e internacional.
- 2º) Utilizar la Reserva de Biosfera de Urdaibai como lugar de ensayo para la investigación, la adaptación y la mitigación del cambio climático.
- 3º) Promocionar e incentivar la investigación en todos los ámbitos del conocimiento relacionados con Urdaibai para que esta información junto con la experiencia de su población y sus gestores sea convertida en una herramienta de gestión para la toma de decisiones.

La Revisión del Plan Rector debería centrarse, sin olvidar, por supuesto, el resto de objetivos, en establecer determinaciones que contribuyan a alcanzar estos tres objetivos.

También nos permitimos sugerir la inclusión de estos dos objetivos:

- 1º) Conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente.
- 2º) Convertir la Reserva de la Biosfera de Urdaibai en un referente en políticas y actuaciones de desarrollo sostenible.

3.- Sobre la metodología de la evaluación ambiental de la revisión del Plan Rector.

Consideramos que es fundamental realizar un ejercicio riguroso de identificación de las posibles decisiones significativas desde el punto de vista ambiental, positivas y negativas, y plantear análisis de alternativas para dichas decisiones. Dos ejemplos:

- 1º) El estudio preliminar plantea revisar el sistema de planes de desarrollo del actual Plan Rector, simplificándolo. Pues bien, esa es una decisión significativa desde el punto de vista ambiental que requeriría un análisis de alternativas previo, incluida la alternativa de mantener el sistema actual.
- 2º) La redefinición de los suelos identificados como P4 también es una decisión significativa desde el punto de vista ambiental. Por tanto, antes de tomar una decisión debería realizarse una identificación, descripción y evaluación de alternativas que concluya con la selección de la alternativa más adecuada.

En definitiva, toda decisión con significación ambiental que se tome debe incluir un análisis de alternativas previo.

4.- Sobre los núcleos rurales.

El Plan Rector deberá adecuarse a lo establecido en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. En cualquier caso, nada impide que la revisión del Plan Rector, tras su correspondiente análisis de alternativas, establezca una mayor protección de los núcleos rurales.

5.- Sobre el ruido ambiental.

El Plan Rector debe incluir una zonificación acústica de su ámbito de ordenación, a los efectos establecidos en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Esta zonificación debería hacer un especial esfuerzo por identificar y delimitar las posibles áreas acústicas de tipo g) “Espacios naturales que requieran protección especial”, las reservas de sonido de origen natural y las zonas tranquilas en campo abierto.

De hecho, y en línea con el objetivo de ser un referente en políticas y actuaciones de desarrollo sostenible, la revisión del Plan Rector debería hacer un especial esfuerzo en elaborar una zonificación acústica rigurosa que pudiera servir de referente para las zonificaciones acústicas que deben realizarse en el resto del territorio histórico de Bizkaia.

6.- Sobre el diseño del seguimiento del Plan Rector.

En el documento preliminar se plantea un seguimiento de una batería de indicadores para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados. Se plantea valorar esos indicadores cada tres años, realizándose durante el último año un informe final relativo al grado de cumplimiento durante los 10 años de vigencia del Plan Rector.

A este respecto, entendemos que este seguimiento no es suficiente para un plan sometido a evaluación ambiental. El seguimiento, en el caso del Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, debe ser continuo y posibilitar, fundamentalmente, lo siguiente:

- a) En el caso de que no se alcancen los objetivos marcados, disponer de mecanismos que permitan la eventual modificación del plan.
- b) Identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.
- c) Verificar el grado de cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

También consideramos fundamental que quede expresamente establecida la autoridad-ente-organismo responsable de dicho seguimiento.

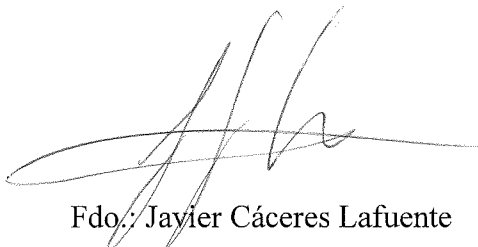
Respecto al indicador de sostenibilidad económica “Variación del PIB per cápita respecto a la situación inicial”, el Plan Rector debería utilizar indicadores mejorados que fueran más allá del Producto Interior Bruto.

7.- Sobre la documentación de la revisión del Plan Rector.

Tanto la documentación escrita como gráfica de la revisión del Plan Rector deberá permitir comparar el estado actual y la situación futura propuesta.

Bilbao, a 11 de octubre de 2012.

EL TECNICO SUPERIOR DE
CALIDAD AMBIENTAL



Fdo.: Javier Cáceres Lafuente

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL



Fdo.: Iñaki Benito Iza